



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*



## PROYECTO DE DECLARACIÓN

### LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#### DECLARA

Su beneplácito y acompañamiento al Día Mundial de la Educación Ambiental, que se conmemora anualmente el día 26 de enero, fecha que surgió luego de la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, aprobada en Estocolmo el 16 de junio de 1972.

JUAN MIGUEL GÓMEZ PARODI  
Diputado  
Bloque Frente de Todos  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados

## FUNDAMENTOS

*“Formar una población mundial consciente y preocupada con el medio ambiente y con los problemas asociados, y que tenga conocimiento, aptitud, actitud, motivación y compromiso para trabajar individual y colectivamente en la búsqueda de soluciones para los problemas existentes y para prevenir nuevos.”*

Esta premisa surge de una reunión que desarrolló el marco general para la educación ambiental, a raíz del cual se generó un documento titulado la Carta de Belgrado, y que contó con la participación de expertos de más de 70 países.

El Día Mundial de la Educación Ambiental se conmemora anualmente el 26 de enero buscando despertar la conciencia de las personas sobre los problemas ambientales, lo que les permite ser identificados tanto a nivel mundial como local.

La educación ambiental es un proceso que les permite a las personas investigar sobre temáticas ambientales, involucrarse en la resolución de problemas y tomar medidas para mejorar el medio ambiente. Como resultado, los individuos alcanzan un entendimiento más profundo de las temáticas ambientales y tienen las herramientas para tomar decisiones informadas y responsables.

Los componentes de la educación ambiental son:

Conciencia y sensibilidad ante el ambiente y los desafíos ambientales.

Conocimiento y entendimiento del ambiente y los desafíos ambientales.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

Actitudes de preocupación por el ambiente y de motivación por mejorar o mantener la calidad ambiental.

Habilidades para identificar y contribuir a resolver los desafíos ambientales.

Participación en actividades que contribuyan a resolver los desafíos ambientales.

La educación ambiental no defiende opiniones ni procedimientos particulares. En cambio, les enseña a los individuos a sopesar los distintos lados de una problemática mediante el pensamiento crítico, y estimula sus propias habilidades para resolver problemas y tomar decisiones.

En nuestro país, el 3 de junio de 2021 se publicó en el Boletín Oficial la Ley para la Implementación de la Educación Ambiental Integral en la República Argentina bajo el N°27.621 (en adelante "Ley 27.621"), la cual tiene por objeto establecer el derecho a la educación ambiental integral como una política pública nacional conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Nacional y de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley General del Ambiente N°25.675; el artículo 89 de la Ley de Educación Nacional N°26.206; y otras leyes vinculadas tales como Ley Régimen de Gestión Ambiental del Agua N°25.688; Ley de Gestión de Residuos Domiciliarios N°25.916; Ley de Bosques Nativos N°26.331; Ley de Glaciares N°26.639; Ley de Manejo del Fuego N°26.815; y los tratados y acuerdos internacionales en la materia.

La ley entiende a la educación ambiental como un proceso permanente, apoyado en una serie de objetivos, principios y fundamentos básicos. En su artículo 5° establece objetivos de implementación de la ENEAI (Estrategia Nacional de Educación Ambiental Integral ) de la siguiente forma:

- Promover la elaboración y el desarrollo de la Estrategia Nacional de Educación Ambiental Integral (ENEAI) y de las Estrategias Jurisdiccionales de Educación Ambiental Integral (EJEAI); y su



implementación operativa, garantizando la creación y existencia de un área programática específica.

- Determinar, por parte de la autoridad educativa, la modalidad de articulación del componente de la educación ambiental integral en el ámbito formal, con el fin de dar cumplimiento a la Estrategia Nacional de Educación Ambiental Integral (ENEAI) y las Estrategias Jurisdiccionales de Educación Ambiental Integral (EJEAI).
- Desarrollar a nivel nacional y con participación de las jurisdicciones un estudio de percepción ambiental sobre las distintas audiencias destino que permita establecer una línea de base orientada a ajustar la Estrategia Nacional de Educación Ambiental Integral (ENEAI) y las correspondientes Estrategias Jurisdiccionales de Educación Ambiental Integral (EJEAI) a la realidad de los territorios en referencia a las necesidades y demandas de su implementación.
- Fortalecer las capacidades técnicas para la implementación de la estrategia, a través de la profesionalización de los recursos humanos involucrados en todas las jurisdicciones, mediante la capacitación y perfeccionamiento de grado y de posgrado.
- Elaborar y diseñar políticas nacionales y orientar políticas jurisdiccionales, estrategias y acciones de educación ambiental integral, en todo de acuerdo con los enfoques prescritos en los capítulos I, II y III de la presente ley.
- Alcanzar la más amplia cobertura territorial, social y sectorial a nivel nacional y promover las Estrategias Jurisdiccionales de Educación Ambiental Integral (EJEAI) juntamente con mecanismos de concertación social y gestión interinstitucional, garantizando sistematicidad, coherencia, continuidad y sostenibilidad de la gestión permanente de la educación ambiental.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

- Generar consensos sociales básicos y fundamentales sobre los cuales establecer acuerdos temáticos y prioridades estratégicas y coyunturales, referidas a los contenidos de la educación ambiental integral nacional y su federalización.
- Crear un repositorio de experiencias de educación ambiental integral accesible por procedimientos informáticos vía internet.
- Generar y gestionar los mecanismos que faciliten el cumplimiento sistemático de la Agenda 2030 con sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), y/o aquellos que en el futuro se acuerden.
- Favorecer los consensos que garanticen la sustentabilidad a largo plazo para la prevención y el control de los procesos susceptibles de producir impactos ambientales depredativos e irreversibles.
- Impulsar programas de Educación Ambiental Integral en la capacitación de los agentes de la administración pública nacional, provincial y municipal y la asistencia técnica a los sectores gubernamentales que así lo requieran, para el desarrollo de sus programas y proyectos en el marco de la Estrategia Nacional de Educación Ambiental Integral (ENEAI).
- Elaborar, publicar y distribuir materiales de Educación Ambiental oficiales y gratuitos en todos los soportes disponibles y apropiados de acuerdo con los principios establecidos en la ley.

Por todo lo precedentemente expuesto, y por la importancia que esta fecha reviste, solicito a los legisladores y las legisladoras acompañen con su voto el presente proyecto de declaración.